



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES

EXTRACCIÓN MECANIZADA DE ÁRIDOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RUTA T-35

DFZ-2013-1054-XIV-RCA-IA

	Nombre	Firma
Aprobado	Eduardo Rodriguez S.	<p>X </p> <hr/> <p>Eduardo Rodriguez S. Jefe Macrozona Sur Firmado por: Eduardo Omar Rodriguez Sepulveda</p>
Revisado	Mauricio Benitez M.	<p>X </p> <hr/> <p>Mauricio Benitez M. Fiscalizador DFZ Firmado por: MAURICIO ENRIQUE BENITEZ MORALES</p>
Elaborado	Marcelo Guzmán S.	<p>X </p> <hr/> <p>Marcelo Guzmán S. Fiscalizador DFZ Firmado por: Marcelo Gustavo Guzmán Sepúlveda</p>

1. RESUMEN

Con fecha 16 de agosto de 2013 esta Superintendencia toma conocimiento de una denuncia presentada por doña Karen Frychel Hernández, por incumplimiento a las medidas y condiciones establecidas al proyecto “Extracción mecanizada de áridos para el mejoramiento de la Ruta T-35”, aprobado ambientalmente mediante la RCA N° 52, del 6 de junio de 2013, de la Comisión de Evaluación Ambiental de los Ríos. La denuncia señala que se ha cerrado un brazo del río Calle Calle, en el sector de extracción de áridos identificado como empréstito Matamala, poniendo en riesgo inminente y peligro de una riada, a una comunidad ubicada aguas arriba del empréstito.

En base a dos inspecciones ambientales realizadas con fecha 04 y 09 de septiembre de 2013, por funcionario de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), se evacuó informe técnico DFZ-2013-1054-XIV-RCA-IA, el que concluye tres hechos sustanciales: i) Se constata la implementación un pretil en base a piedras, obra que no fue autorizada en la RCA 052/2013, que cerró el brazo sur del río Calle Calle existente en dicho lugar; ii) Se constata aguas arriba del lugar de implementación del pretil, existe un proceso de socavación hídrica en la ribera sur del río Calle Calle. Se deja constancia que existe infraestructura particular a menos de 10 metros de las riberas afectadas, lo que implica un riesgo para la población del lugar; iii) Se constata que la extracción de áridos denominada Empréstito Isla Matamala, no ha respetado los límites de extracción definidos en la RCA, generando una configuración artificial del río Calle Calle en dicho lugar, al cerrarse un brazo existente.

Por lo anterior, y teniendo en consideración el Artículo N° 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante Resolución Exenta SMA N° 1062 de fecha 01 de octubre de 2013, fueron adoptadas Medidas Provisionales, a fin de impedir la continuidad en la producción del riesgo o daño, y se ordena a la empresa Obrascon Huarte Laín S.A., la remoción, en un plazo de 10 días corridos desde la notificación de la citada resolución, del terraplén constatado en el brazo sur del río Calle Calle, con el fin de restituir el cauce natural del río.

Por su parte, Obrascon Huarte Lain S.A., con fecha 7 de octubre de 2013 presento un recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta SMA N° 1062 de fecha 01 de octubre de 2013, el cual fue rechazado mediante Resolución Exenta SMA N° 1243 de fecha 06 de noviembre de 2013, fijándose un plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de dicha resolución (realizada con fecha 6 de noviembre de 2013), para acreditar ante la SMA el cumplimiento de las medidas provisionales ordenadas.

Conforme los plazos otorgados, el día 15 de noviembre de 2013, funcionario de la Superintendencia del Medio Ambiente se apersona en el lugar de emplazamiento del pretil con el fin de verificar la aplicación de la medida provisional, constatándose que el pretil se mantiene en iguales condiciones a las inspeccionadas con fecha 4 y 9 de septiembre de 2013.

En conclusión, es posible establecer que Obrascon Huarte Laín S.A. no ha dado cumplimiento a la Medida provisional dispuesta mediante Resolución Exenta SMA N° 1062 de fecha 01 de octubre de 2013.

2. ANTECEDENTES

Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Extracción mecanizada de áridos para el mejoramiento de la Ruta T-35	
Región: Los Ríos	Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Sector Calle Calle. Ruta T - 35, km 19 aproximadamente.
Provincia: Valdivia	
Comuna: Valdivia	
Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Obrascon Huarte Lain S.A.	RUT o RUN: 59.059.340-0
Domicilio Titular: Monjitas # 392. Oficina 2001. Piso 20. Santiago.	Correo electrónico: dcortes@ohl.cl
	Teléfono: 02-27319400
Identificación del Representante Legal: Marcelo Eissmann Rieutord	RUT o RUN: 10.721.492-5
Domicilio Representante Legal: Monjitas # 392. Oficina 2001. Piso 20. Santiago.	Correo electrónico: _____
	Teléfono: 02-27319400
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Operación (sin faenas al momento de la inspección).	

3. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

Número de Medida Provisional:
Descripción de la Medida Provisional
Resolución Exenta SMA N° 1062 de fecha 01 de octubre de 2013: <i>“a) Como medida de corrección, seguridad y control, y a fin de impedir la continuidad en la producción del riesgo o daño, se ordena a la empresa:</i> <i>i. La remoción, dentro de los 10 días corridos siguientes a la notificación de esta resolución, del terraplén constatado en el brazo sur del río Calle Calle, con el fin de restituir el cauce natural del río; [...]”</i>
Resolución Exenta SMA N° 1243 de fecha 06 de noviembre de 2013, Resuelvo 2: <i>“Obrascon Huarte Lain S.A. deberá acreditar ante esta Superintendencia, en un plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de este acto, el cumplimiento de las medidas provisionales ordenadas en la Resolución Exenta N° 1062 ya individualizada.”</i>
Análisis de Conformidad con la Medida:
a) Según consta en documento de Notificación de la Resolución Exenta SMA N° 1243 de fecha 06 de noviembre de 2013, Obrascon Huarte Lain S.A. toma conocimiento el 06 de noviembre de 2013, del rechazo de su recurso de reposición presentado contra la Resolución Exenta SMA N° 1062.
b) Que, el plazo de 3 días hábiles para dar cumplimiento a las medidas provisionales ordenadas en la Resolución Exenta N° 1062, se cumplió el 11 de noviembre de 2013.
c) Que, con fecha 15 de noviembre de 2013, según consta en Acta de Inspección ambiental, funcionario de la Superintendencia del Medio Ambiente se apersona en el lugar de emplazamiento del pretil con el fin de verificar el cumplimiento de la medida provisional, constatándose que el pretil se mantiene en iguales condiciones a las inspeccionadas con fecha 4 y 9 de septiembre de 2013 (Fotografía N° 1).
d) A su vez se constata que el proceso de socavación hídrica se mantiene en la ribera sur del río calle calle, poniendo en riesgo la salud de las personas, y la integridad de las propiedades ribereñas (Fotografía N° 2).

Registros



Fotografía 1.			Fecha : 15/11/2013		
Coordenadas WGS84	Norte: 5.594.098	Este: 671.031			
Descripción Medio de Prueba: Se aprecia prètil en similares condiciones a las observadas los días 04 y 09 de septiembre de 2013. En el lugar se constató que el brazo sur del río Calle Calle en Isla Matamala se mantiene totalmente cerrado por el prètil.					
			Fotografía 2.		
			Fecha : 15/11/2013		
Coordenadas WGS84	Norte: 5.594.098	Este: 671.031	Coordenadas WGS84	Norte: 5.594.098	Este: 671.031
			Descripción Medio de Prueba: Se muestra proceso de socavación hídrica que afecta riberas sur del río Calle Calle y pone en riesgo la integridad de las propiedades y la salud de las personas que habitan en ellas.		

4. CONCLUSIONES

En relación a los antecedentes analizados, se concluye lo siguiente:

- En inspección realizada con fecha 15 de noviembre del presente año, se puede constatar que la empresa Obrascon Huarte Lain S.A. no ha dado cumplimiento a la medida provisional dictada por esta Superintendencia mediante Resolución Exenta SMA N° 1062.
- En la ribera sur del río Calle Calle, aguas arriba de la existencia del pretil, se mantiene el proceso de socavación hídrica el que origina una condición de riesgo para la salud de las personas, e integridad de propiedades ribereñas.